



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2020-00216-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, se subsane el libelo en el siguiente aspecto:

1.- Otórguese poder en la forma prevista por el inciso 1º del artículo 74 del C.G.P., esto es, determinado e identificado claramente la letra de cambio base de recaudo.

2.- Indíquese el correo electrónico de la demandada Herminia Duran de Suarez, o en su defecto, si se desconoce, realícese la manifestación en tal sentido.

3.- Aclárese lo manifestado en el inciso final del acápite de notificaciones de la demanda, pues, por un lado, se mencionan las direcciones físicas de notificación de los demandados, y por otro, se dice que desconoce el lugar de notificaciones de estos, siendo necesario explicar cual es la verdadera situación.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d44d6884e5c2d09630393ea28552f390f644bb329a5aa649bfdde045e4d4f6c

Documento generado en 12/11/2020 12:57:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>